

**ORDENANZA N° 9397**  
**CULTURA: ACTIVIDAD TEATRAL CORDOBESA RÉGIMEN DE INCENTIVOS**

Sancionada: 28-11-1995  
Promulgada: 15-12-1995  
Decreto: 2424-A-1995  
Publicada: 28-12-1995  
Boletín Municipal: 1988 Página: 7-8

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

Art. 1º.- ESTABLÉCESE por la presente el Régimen de Incentivos para la "ACTIVIDAD TEATRAL CORDOBESA", con el objeto de reactivar y promover la puesta en escena, en espacios municipales o comunitarios establecidos por esta Municipalidad de Córdoba de Obras de Grupos Teatrales Independientes que representen la múltiple actividad teatral desarrollada en Córdoba, que pueda meritarse de Interés Cultural.

Art. 2º.- PARA la implementación del presente Régimen de Incentivos, se determina que los recursos disponibles a tales fines, serán los existentes en la cuenta especial N° 2171 / 5 que tiene la Municipalidad de Córdoba en el Banco de la Provincia de Córdoba - Sucursal Catedral, que se constituirá, a partir de la promulgación de esta Ordenanza, en el fondo específico para el fomento de la Actividad Teatral de Córdoba, juntamente con el estímulo a la Actividad Editorial y el Programa de Apoyo a la Edición musical en Córdoba, que originariamente tenía la Cuenta Bancaria detallada en este Artículo.

Art. 3º.- EL FONDO establecido en el Artículo precedente será de afectación específica, el que se integra, además, con las asignaciones presupuestarias que en cada ejercicio financiero prevea al efecto la Ordenanza de Presupuesto, como por los recursos que pudieran obtenerse por recaudación de porcentajes por ventas de entradas en contraprestaciones a bordereau y/o alquileres de salas para los espectáculos teatrales, en espacios Municipales, y los aportes que en concepto de donación realicen las Empresas, Fundaciones, Instituciones, y/o personas físicas que deseen participar en el desarrollo de la Actividad Teatral en Córdoba.

Art. 4º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a administrar la cuenta bancaria especial establecida en el Artículo 2º de esta Ordenanza como "FONDO DE ESTÍMULO A LA ACTIVIDAD TEATRAL INDEPENDIENTE DE CÓRDOBA".

Art. 5º.- EL Departamento Ejecutivo vía reglamentaria, establecerá los mecanismos de selección de beneficiarios, la modalidad de establecer los montos, los auspicios correspondientes y las previsiones para el pago de derechos de autor, debiéndose garantizar en todo momento el principio de igualdad de oportunidad para el acceso de los interesados a los beneficios previstos por la presente Ordenanza.

~~Art. 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante en forma semestral sobre la utilización de los fondos para el Estímulo de la Actividad Teatral de Córdoba, debiendo proceder a la reglamentación de esta Ordenanza en un plazo de 60 días de su promulgación.~~

**Modificación s/Ordenanza N° 10075:** "Art. 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante en forma anual sobre la utilización de los fondos para el Estímulo de la Actividad Teatral de Córdoba, debiendo proceder a la reglamentación de esta Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días de su promulgación."

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1995.